



MINUTA DE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA ENTREGA DE UN PROYECTO (ART 87 LEY 2056 DE 2020)

CÓDIGO:

VERSIÓN:

CONVENIO No. 4 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA”, identificado con el BPIN 2023M001690003

FECHA:

02 MAY 2023

Entre los suscritos, **JUAN GUILLERMO ZULUAGA C**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.345.097 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Meta en su calidad de **GOBERNADOR DEL META**, elegido por voto popular, según consta en credencial de fecha 15 de noviembre de 2019 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta No. 01 de fecha 01 de enero de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Meta quien para efectos de este convenio se llamará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MILLER GÓMEZ FIGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.120.563.819 expedida en San José del Guaviare, actuando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** con NIT 900167925-1, legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro de Autoridades Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 075 del 28 de junio de 2007 como entidad de derecho público de carácter especial, quien en adelante se llamará la **ASOCIACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

Que el artículo 87 de la Ley 2056 del 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", prevé:

“ARTÍCULO 87. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las normas del Sistema General de Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia

PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202



www.meta.gov.co

Handwritten signature or mark.

CONVENIO No. 4 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.”

Que la **ASOCIACIÓN**, presentó ante el Sistema General de Regalías el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA”**, identificado con el BPIN **2023M001690003**, el cual fue viabilizado, registrado, priorizado y aprobado conforme a la normatividad vigente, el día 2 de marzo de 2023.

Que para la suscripción del presente CONVENIO se revisó la concordancia con las iniciativas aprobadas mediante el Decreto 158 de 2021 “Por medio del cual se incorpora al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023, el “Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías” y se verificó que la iniciativa denominada: “Fortalecimiento de la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria mediante la implementación de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para 11 pueblos indígenas del departamento del Meta” fue priorizada en la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas llevada a cabo en el Hotel Campestre Villa Selene durante los días 1,2,3 y 4 de junio del 2021 en la ciudad de Villavicencio.

De igual manera, se verificó que en acta de sesión de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas realizada los días 24, 25 y 26 de abril de 2023, fue redistribuido el valor determinado para las iniciativas incluidas en el Capítulo Independiente incluyendo el valor disponible del 60% para el bienio 2023-2024. Así mismo, fue socializado el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA**, identificado con el BPIN **2023M001690003**.

Que corresponde formalizar la entrega del mencionado proyecto ante el DEPARTAMENTO DEL META y, en consecuencia, conforme lo exige el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, se suscribe este convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

 	MINUTA DE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA ENTREGA DE UN PROYECTO (ART 87 LEY 2056 DE 2020)	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

CONVENIO No. 4 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

CLÁUSULA PRIMERA. - En la fecha los intervinientes formalizan la entrega ante EL DEPARTAMENTO DEL META del proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA**”, identificado con el BPIN 2023M001690003.

CLÁUSULA SEGUNDA. – El responsable de la presentación del Proyecto, deberá diligenciar el formato de lista de chequeo para la presentación de proyectos ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID F-PE-01 V2, en el que se relacionarán los documentos y soportes que componen el proyecto, en la cual constará el nombre de cada uno, de acuerdo con la rotulación y foliación del mismo.

CLAUSULA TERCERA. - EL DEPARTAMENTO del META se compromete a adelantar las gestiones pertinentes para seguir con el trámite del mencionado proyecto.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR: Por tratarse de un convenio en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020 no requiere afectación del presupuesto de las entidades suscriptoras, para la ejecución del mismo.

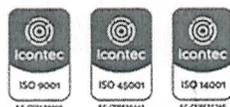
CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA-: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En constancia, se firma en el municipio de VILLAVICENCIO a los,

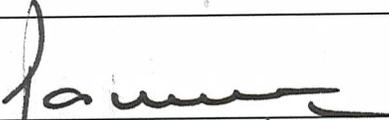
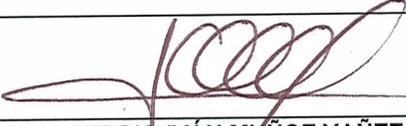
	
JUAN GUILLERMO ZULUAGA C	MILLER GÓMEZ FIGUEREDO
GOBERNADOR DEL META	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

	
CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ	MARÍA DAYINETH DUARTE SÁNCHEZ
Secretaría Jurídica.	Directora Departamento Administrativo de Planeación.
V°B°	V°B°



 	MINUTA DE CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA ENTREGA DE UN PROYECTO (ART 87 LEY 2056 DE 2020)	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	

CONVENIO No. 4 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM

	
PAULA ANDREA VEGA SÁNCHEZ Secretaria Social y de Participación. V°B°	SERGIO IVÁN MUÑOZ YAÑEZ Secretario Privado. V°B°

Proyectó: CPS Alejandra Triana
 Revisó: Clara Eunice Poveda Roa



Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en

Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los

CP

Decreto No. 184 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

En el caso particular de los recursos correspondientes al enfoque diferencial del total de las Asignaciones Directas – ingresos corrientes el artículo 71 de la Ley 2056 de 2022, establece:

“ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”

Que, el artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías – Asignación Directa para Pueblos y Comunidades Indígenas serán viabilizados, registrados, priorizados y aprobados conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías por sus autoridades o representantes legales. Así mismo, serán ejecutados por quien designe el alcalde o gobernador conforme con la propuesta en el proyecto de inversión, así:

“ARTÍCULO 87. Proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa. Para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus autoridades o representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías.

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, se suscribirá un convenio entre el alcalde o gobernador y el representante o autoridad indígena que lo haya presentado, mediante el cual se formalizará la entrega del proyecto. En caso de que transcurrido este término no se haya suscrito el correspondiente convenio, el alcalde o Gobernador estará sujeto a las sanciones a las que haya lugar.

Mediante acto administrativo el alcalde o gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el

Decreto No. 184 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.”

Que el señor MILLER GÓMEZ FIGUEREDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.563.819 expedida en San José del Guaviare, actuando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM con NIT 900167925-1, presentó el 3 de marzo de 2023, solicitud de suscripción de Convenio y designación de ente ejecutor del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA”**, identificado con el BPIN 2023M001690003.

Que, de acuerdo con el Certificado de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Coordinador Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 0075 del 28 de agosto de 2007 se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM, como entidad de derecho público de carácter especial, y que mediante Resolución No. 032 del 4 de marzo de 2021 se inscribió a MILLER GÓMEZ FIGUEREDO como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM.

Que, en su calidad de representante legal y al amparo de lo establecido en la normatividad anunciada, MILLER GÓMEZ FIGUEREDO presentó el pasado 2 de mayo, expediente físico del proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA”**, identificado con el BPIN 2023M001690003, y propone como entidad ejecutora a la misma asociación que presenta el proyecto, es decir, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM**.

Que el proyecto mencionado está acorde con las iniciativas priorizadas en la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas llevada a cabo en el Hotel Campestre Villa Seline durante los días 1,2,3 y 4 de junio del 2021 en la ciudad de Villavicencio que fueron incluidas en el Capítulo Independiente de las Regalías aprobado mediante Decreto 158 de 2021 “Por medio del cual se incorpora al Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023, el “Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”.

Que en acta de sesión de la Mesa Permanente de Concertación Interinstitucional de Los Pueblos Indígenas realizada los días 24, 25 y 26 de abril de 2023 fue socializado el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**



Decreto No. 184 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA, identificado con el BPIN 2023M001690003.

Que, el Gobernador del Meta y el representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM suscribieron el Convenio N° 004 del 2 de mayo de 2023, cuyo objeto es la formalización de la entrega del proyecto mencionado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020.

Que atendiendo lo establecido en el inciso 3 del artículo 87 de la norma ibídem, el Departamento del Meta debe proceder a expedir acto administrativo mediante el cual se designe a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.

Que, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM propuesta como entidad ejecutora, conforme con la Resolución No. 0075 del 28 de agosto de 2007 de la Dirección de Etnias hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, es una entidad de derecho público de carácter especial, inscrita en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildo Indígena, cumpliendo lo establecido en el inciso 3 del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020.

Que la entidad designada ejecutora deberá atender las disposiciones del artículo 86 de la Ley 2056 de 2020, relacionado con la incorporación de recursos aprobados, a saber:

“ARTÍCULO 86. Incorporación de recursos del ejecutor de proyectos de inversión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. En el caso que la entidad ejecutora sean los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya, esta deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del resguardo y asociaciones de resguardos, asociaciones de cabildos y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, u otras formas organizativas, debidamente inscritos en el registro único del Ministerio del Interior y de las organizaciones indígenas, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.”

Que, el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 define que la “La ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública y a las 

Decreto No. 184 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

normas legales vigentes. (...)”. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020 el “(...) gobernador designará a la entidad ejecutora propuesta en el proyecto de inversión, la cual debe corresponder a una de las entidades previstas en el estatuto de contratación estatal o el Decreto 1088 de 1993 adicionado por el Decreto 252 de 2020, quien se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de éste cuando aplique.”

Que el Decreto 1088 de 1993 “por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas” adicionado por el Decreto 252 de 2020, establece que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el artículo 1.2.10.1.2. del Decreto 1821 de 2020 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, adicionado por el artículo primero del Decreto 804 de 2021, señala:

ARTÍCULO 1.2.10.1.2. Ámbito de aplicación. *Las disposiciones previstas en el presente Título aplican a las entidades beneficiarias y executoras de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, las cuales se definen para efectos del SSEC, así:*

a. Entidad beneficiaria: Corresponde a aquellas entidades que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías.

b. Entidad ejecutora: Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020. *(Negrilla y subraya fuera del texto).*

Que el parágrafo cuarto del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 indica que “*La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección o acto unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.*”

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, “*deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral*

Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el departamento del Meta incorporó en su plan de desarrollo "Hagamos Grande al Meta 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto No. 158 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capítulo independiente.

Que en el documento anexo del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

DIMENSIÓN 1. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO PRODUCTIVO SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
1702 – Programa 1. Hagamos Grande al Meta Con Inclusión Productiva Rural				
Componentes constitutivos del programa: Asociatividad y emprendimiento para la prosperidad				
Nombre de la iniciativa	Meta Producto	Producto (homologado)	Indicador de producto (homologado)	Unidad de medida
Fortalecimiento de la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria mediante la implementación de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para 11 pueblos indígenas del departamento del Meta.	Propender por la seguridad alimentaria de 20 comunidades indígenas a través de la implementación de proyectos productivos.	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	Grupos beneficiados	Número

Que, el proyecto de inversión presentado por el representante de **ACIM – ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META** que tiene por objeto el "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

Decreto No. 184 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA”, identificado con el BPIN 2023M001690003, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: Primera etapa: Formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: Priorización y aprobación.

Que el alcance propone en su alternativa mediante la ejecución de las tres actividades es fortalecer la seguridad alimentaria con actividades agropecuarias autosostenibles para el buen vivir de las comunidades indígenas, por lo que identifican como la principal causa del problema sentido, la escasa oferta de proyectos de inversión en Seguridad, autonomía y soberanía alimentaria para esta comunidad.

La Asociación de Cabildos Indígenas del Departamento del Meta ACIM en la asamblea realizadas concertaron con las autoridades y voceros, iniciar la formulación y estructuración del proyecto dirigido a fortalecer la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria de las diez comunidades indígenas, distribuyendo los recursos según la conformación de cada comunidad el cual beneficiara a estas comunidades así: Municipio de Uribe: Planes, El Paraíso, Candilejas y Nuevo Milenio, municipio de Mesetas: Ondas del Cafre y Villa Lucia, municipio de La Macarena: Nasa ChaCha y municipio de Mapiripan: Caño Ovejas, Charco Caimán y Macuare

El costo total de la alternativa es de **\$2.111.460.000,00** distribuido en las siguientes actividades: Actividad 1: Facilitar el acceso a la información dentro de la cultura indígena de cada pueblo para la ejecución de las actividades, a través de la socialización. **Actividad 2** Facilitar el acceso al conocimiento técnico a través de los encuentros de capacitación para las diez (10) comunidades con 24 sesiones técnicas y 10 sesiones de fortalecimiento etnocultural para un total de 34 encuentros. **Actividad 3** Implementar los sistemas agropecuarios autosostenibles con la entrega de elementos que requieren las 10 (diez) comunidades indígenas según la vocación productiva. Para las comunidades El Paraíso, Candilejas (Uribe), Nasa ChaCha (La Macarena), Caño Jabón, Macuare (Mapiripan) se fortalecen ganaderías bovinas tipo cría y levante. Para las comunidades de Ondas del Cafre, Villa Lucia (Mesetas) se fortalecen ganaderías bovinas tipo doble propósito. Para las comunidades de Planes (Uribe) se fortalece producción de panela. Para la comunidad Nuevo Milenio (Uribe) se fortalece implementación de Yatules. Para la comunidad Charco Caimán (Mapiripan) se fortalece sistemas agroforestales de cacao. **Actividad 4** Realizar visitas de seguimiento y asesoramiento técnico a cada unidad productiva un total de 46 visitas distribuidas en las diez (10) comunidades indígenas. **Actividad 5** Desarrollar actividades administrativas, operativas y legales para la adecuada ejecución del proyecto. **Actividad 6** Desarrollar actividades de apoyo a la supervisión.



Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

El tiempo de ejecución del proyecto es de 6 meses y 2.499 hombres y mujeres de las COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA serán las beneficiadas. Esta información es extraída del proyecto físico presentado al Departamento Administrativo de Planeación.

Que de acuerdo con el inciso primero del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, para el caso de los proyectos de inversión con cargo a la asignación directa para Pueblos y Comunidades Indígenas, una vez sean formulados, serán sus representantes legales quienes realizarán la viabilidad, registro, priorización y aprobación conforme su derecho propio y las nomas del Sistema General de Regalías, y de acuerdo con la información que reposa en la plataforma SUIFP-SGR, el proyecto en mención se encuentra en estado APROBADO.

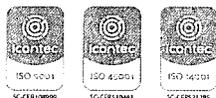
Que mediante Ley 2279 de 2022, se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el artículo 4to de la Ley 2279 de 2022 en su anexo N° 1, fija el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Departamento del Meta, así: \$1.422.444.492.083,47 por concepto de ingresos corrientes.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022 relacionado con el límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de las apropiaciones presupuestales correspondiente a los ingresos corrientes asignados, es decir se restringe la suma de \$568.977.796.833,39, correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que durante el bienio 2021-2022 se aprobaron vigencias presupuestales por valor de \$185.080.746.464,55 con cargo a los Asignaciones Directas 20% (2023) mediante los decretos de aprobación N° 114; 147; 148; 180; 226; 284 y 452 de 2022.

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, *"Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente."* Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto asignado mediante la Ley 2279 de 2022, corresponde al 2% de los ingresos corrientes luego de practicar la restricción del 40%, la suma de \$17.069.333.905,00 con destino a financiar proyectos de inversión con enfoque étnico.



Decreto No. 184 de 2023

“Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$26.723.627.705 a favor del Departamento del Meta.

Que el Decreto 443 de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, la suma de \$368,447,729,392.00 a favor del departamento del Meta por concepto de mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022 los cuales se tramitarán ante las instancias y conforme con las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Que, consecuentemente con la expedición del Decreto 443 de 2023 se afecta favorablemente la asignación de los ingresos corrientes para la fuente asignaciones directas del Departamento del Meta para la vigencia 2023, lo cual requiere actualizar los saldos con destinación para la inversión en proyectos aprobados bajo las disposiciones del parágrafo primero del artículo 40 y el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020, con destinación específica (Instituciones de Educación Superior y Comunidades Étnicas) incrementando la asignación presupuestal en \$25,791,341,057.44 para un aforo total de \$85,534,009,724.95.

Que, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 08 de 2022 expedido por la Comisión Rectora, corresponde al 2% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio para el Departamento del Meta, la suma de \$24,438,288,492.84 con destino a financiar proyectos de inversión de enfoque diferencial, de acuerdo con el siguiente balance:

Concepto	Vigencia 2023
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 1,422,444,492,083.47
(-) Restricción 40% Limite de uso de recursos (Art 12 Ley 2279 de 2022)	(\$ 568,977,796,833.39)
(+) Ingresos Corrientes - Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022) = 60%	\$ 853,466,695,250.08
(+) Decreto 443 de 2023 - Liquidación Mayor Recaudo	\$ 368,447,729,392.00
(=) BASE PARA CALCULAR ASIGNACIÓN ENFOQUE	\$ 1,221,914,424,642.08
2% para Enfoque Diferencial - Art 71 Ley 2056 de 2020 (Sobre el total de las A. Directas) (Asignado Ley 2279 de 2022 + Decreto 443 de 2023)	\$ 24,438,288,492.84
SALDO PARA APROBACIONES	\$ 24,438,288,492.84

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 29 de mayo de 2023.

Que de acuerdo con dato del censo de Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas certificado por la Secretaria Social del Departamento del Meta, la fórmula por participación poblacional, los recursos se distribuyen porcentualmente, así:

Comunidad	Asignación Vigencia 2023
Comunidades Indígenas (69,91%)	\$ 17,084,807,485.35
NARP (30,09%)	\$ 7,353,481,007.50
SALDO PARA APROBACIONES	\$ 24,438,288,492.84

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 29 de mayo de 2023.



Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas para la vigencia 2023, con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos es de **\$22,638,325,922.84**, como se detalla a continuación:

Comunidad	Asignación Vigencia 2023	Aprobaciones Vigencia 2023	Saldo Vigencia 2023
Comunidades Indígenas (69,91%)	\$ 17,084,807,485.35	\$ 0.00	\$ 17,084,807,485.35
NARP (30.09%)	\$ 7,353,481,007.50	\$ 1,799,962,570.00	\$ 5,553,518,437.50
SALDO PARA APROBACIONES	\$ 24,438,288,492.84	\$ 1,799,962,570.00	\$ 22,638,325,922.84

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 29 de mayo de 2023.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y La Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial <https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR>. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 44.88% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento del Meta, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 94.22% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja – PBC proyectado para el mes de abril de 2023, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta – IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Departamento del Meta, corte Abril 2023.

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado ABRIL 2023	IAC acumulado ABRIL 2023	% Recaudol/PBC
Ingresos Corrientes	\$1,422,444,492,083.00	\$165,158,165,698.74	11.61%	\$175,285,375,206.62	\$165,158,165,698.74	94.22%
Apropiación bloqueada	-\$568,977,796,833.20	-	-			
Disponibilidad Inicial	-	-	-			
Mayor recaudo 2021-2022	\$368,447,729,392.00	\$368,447,729,392.00	100.00%			
Rendimientos financieros Asignaciones Directas	\$26,723,627,705.00	\$26,723,627,705.00	100.00%			
Total	\$1,248,638,052,346.80	\$560,329,522,795.74	44.88%	\$175,285,375,206.62	\$165,158,165,698.74	94.22%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Abril de 2023 – último tablero de control publicado.

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, artículo 2.1.1.3.2, establece:

"Las entidades a las que se le asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como




Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3. - Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales -, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

Artículo 1°. - **APROBAR** los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20%) del Departamento del Meta del bienio 2023 – 2024 con destino a Grupos étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas por valor de **DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE \$2.111.460.000,00**, para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023M001690003	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA	Agricultura y Desarrollo Rural	III	\$2.111.460.000,00
Aportante	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR POR FUENTE	
Departamento del Meta	Asignaciones Directas 20% 2023-2024 (SSF - 00AD) con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas	2023-2024	\$2.111.460.000,00	



Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM			
EJECUTOR DESIGNADO	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM con NIT 900167925-1			
INSTANCIA DEFINIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA	EL PROYECTO NO CONTEMPLA INTERVENTORIA			
TIEMPO DE EJECUCIÓN	FÍSICO: Seis (6) meses		FINANCIERO: Seis (6) meses	
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.
		X	N/A	N/A
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDÍGENAS	NARP
	X		\$2.111.460.000,00	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ROOM GITANOS
		X	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
		X	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE \$2.111.460.000,00			
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020. / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión			

Artículo 2°. – DESIGNAR a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** identificada con Nit 900167925-1. Una vez notificado el presente decreto la entidad designada como ejecutora, deberá aceptar tal designación mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 3°. La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** identificada con Nit **900167925-1** deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Artículo 4°. La entidad ejecutora en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 2056 de 2020 deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del cual allegará copia al Departamento del Meta una vez sea expedido.

Artículo 5°. - La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META – ACIM** identificado con Nit **900167925-1**, como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.



Decreto No. 184 de 2023

"Por medio del cual se aprueban recursos y se designa entidad ejecutora de un proyecto de inversión con cargo a las Asignaciones Directas 20% con destino a Grupos Étnicos – Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento del Meta en el marco del artículo 87 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes

Artículo 6°. - Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

Artículo 7°. - Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Hacienda Departamental para el trámite presupuestal pertinente.

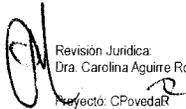
Artículo 8°. - **VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Villavicencio, a los **02 JUN 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Governador del Departamento del Meta


MARÍA DAYINETH DUARTE SÁNCHEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación


Revisión Jurídica
Dra. Carolina Aguirre Rodríguez - Secretaria Jurídica
Proyecto: CPovedaR





ACIM

Asociación de Cabildos Indígenas del Departamento del Meta
Resolución 0075 del 28 de junio de 2007
Ministerio del Interior

Villavicencio, 06 de junio de 2023

DOCTORA
MARIA DAYINETH DUARTE SANCHEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación
Gobernación del Meta

ASUNTO: ACEPTACION DESIGNACION ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIN 2023M001690003 denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AUTOSOSTENIBLES PARA EL BUEN VIVIR DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE URIBE, MESETAS, MAPIRIPAN, LA MACARENA

Cordial Saludo

De conformidad con la notificación efectuada mediante el Decreto No 184 de fecha del 02 de junio del 2023, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora, del proyecto del asunto, en estricta sujeción al régimen presupuestal definitivo en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente, así como las normas establecidas por el Sistema General de Regalías. De igual forma, como entidad ejecutora del proyecto garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) en las herramientas informáticas dispuestas para tal fin y en el marco de los requerimientos realizados por los órganos de control.

Cordialmente

MILLER GOMEZ FIGUEREDO
C.C. 1.120.563.819 de San José del Guaviare
Representante Legal
ACIM